



General Roca, 07 de abril de 2026

**RESOLUCIÓN N° 719 /26**

**VISTO**

El Expediente N° 134/IUPA/2026 caratulado: "Renovación de Licencias" del registro del Instituto Universitario Patagónico de las Artes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01/02 y 04/05 obra Notas presentada por el Secretario de Tecnología de la información y Comunicación, solicita la renovación de las suscripciones de la plataforma de virtualización Proxmox VE Community Subscription 1 CPU/year; Proxmox VE Community Subscription 2 CPU/year por el período 05/05/2026 al 04/05/2027 y de los servicios de seguridad informática Forticlient EMS (100 dispositivos) FCTEMS0000099072 QID 7267320-1 por el periodo 04/04/2026 al 04/04/2027 y Fortigate 81E (2 appliances) FGT81FTK9001288/FGT81E4Q17001395 QID 7267323-1 por el periodo 04/04/2026 al 04/11/2026;

Que a fs. 03 y 06/14 obran las cotizaciones de las firmas comerciales "IT Factory S.R.L.", CUIT N.º 30-71026249-3, alcance del contrato de soporte Proxmox PVE y antecedente del ejercicio anterior; "QUICK Informática S.A.", CUIT N.º 30-70991126-7, y el contenido de la licencia requerida, como así también se agrega la cotización del dólar, atento que los presupuestos se expresan en dicha moneda;

Que a fs. 15/16 se agrega la Solicitud de Bienes y Servicios, donde se fundamenta que la renovación del sistema Proxmox permite la virtualización de servidores y la gestión integral de infraestructura tecnológica, mientras que las licencias Fortigate y Forticlient garantizan la seguridad informática institucional frente a amenazas cibernéticas, permitiendo la conexión remota a la red del IUPA;

Que a fs. 17/20 se agregan las constancias de inscripción en ARCA y Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro donde se indica que el N.º de CUIT de la

  
Lio. NORBERTO GERARDO BLANES  
RECTOR



firma "IT Factory S.R.L." no pertenece a un contribuyente registrado; como así también se adjuntan la constancias respecto de la firma "QUICK Informática S.A.", y respecto de la Agencia de Recaudación Tributaria se indica no posee inscripciones vigentes en el impuesto sobre los ingresos brutos;

Que a fs. 22/24 se agrega el comprobante de preventivo del Sistema Siu Pilagá y SAFyC;

Que a fs. 25/28 se agrega la cotización de la firma comercial "Xpears Services S.R.L.", CUIT N.º 30-71412237-8, y se adjunta la constancia de inscripción en ARCA y de la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro donde se indica que el N.º de CUIT no posee inscripciones vigentes en el impuesto sobre los ingresos brutos, adjuntándose cotización del dólar;

Que a fs. 29/33 se agrega la cotización de la firma "Altec S.A.U.", CUIT N.º 33-60860598-9; las constancias de inscripción en ARCA y Agencia de Recaudación Tributaria, como así también la cotización del dólar;

Que a fs. 34/35 obra el Acta de Apertura donde consta que se han presentado las ofertas de las firmas comerciales antes citadas;

Que a fs. 36/39 obra el Dictamen de Evaluación, donde se indica que los proveedores "IT Factory S.R.L." y "QUICK Informática S.A.", son los representantes oficiales en Argentina de las licencias Proxmox VE y Fortinet, y que con los presupuestos de las firmas "Xpears Services S.R.L." y "Altec S.A.U." se demuestran la razonabilidad de los precios cotizados, recomendando en función de la normativa citada, preadjudicar los renglones 1 y 2 a la oferta del proveedor "IT Factory S.R.L." y el renglón 3 a la oferta del proveedor "QUICK Informática S.A.";

Que a fs. 40 se lleva a cabo la preadjudicación de los los renglones 1 y 2 a la oferta del proveedor "IT Factory S.R.L.", CUIT N.º 30-71026249-3, por la suma de Pesos Un Millón Setecientos Siete Mil Seiscientos Ochenta y Uno con Treinta y Un Centavos (\$1.707.681,31), y el renglón 3 a la oferta de la firma comercial "QUICK Informática S.A.", CUIT N.º 30-70991126-7, por la suma total de Pesos Cuatro



Millones Cuatrocientos Veintiséis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con Sesenta Centavos (\$4.426.459,60);

Que por lo expuesto, corresponde autorizar la contratación directa en los términos del artículo 9° incisos b) – *"Cuando exista la posibilidad de resentirse en breve la prestación del servicio"* y g) – *"Cuando deban adquirirse bienes y servicios de venta exclusiva de quienes tengan privilegios para ello y siempre que no existan sustitutos adecuados"* -del Reglamento de Compras y Contrataciones, con las firmas comerciales "IT Factory S.R.L." y "QUICK Informática S.A."; aprobar el gasto en la suma total de Pesos Seis Millones Ciento Treinta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta con Noventa y Un Centavos (\$6.134.140,91); comprometer los créditos presupuestarios por dicho importe, y autorizar al Área de Presupuesto a desafectar los créditos presupuestarios correspondientes;

Que esta tramitación se encuadra legalmente en el artículo 9° inc b) y g) último párrafo y en el art. 5° inc. d) del Reglamento de Compras y Contrataciones del IUPA -aprobado por Resolución N.º 1006/15, sin perjuicio de lo dispuesto en la Resolución N.º 659/26, en virtud de la cual establece que las futuras renovaciones se harán por aplicación del artículo 6° inc. 3 del mentado Reglamento, en carácter de servicio básico;


Que la Asesoría Legal y Técnica ha tomado la debida intervención;

Que es facultad del suscripto expedirse al respecto de lo dispuesto por el artículo 20 del Estatuto del IUPA, Resolución 1032/15;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR RECTOR  
DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGÓNICO DE LAS ARTES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** la contratación directa en los términos del artículo 9° inc. b) y g) para la renovación de las licencias de Fortigate, Forticlient, y Proxmox para la Institución, conforme los considerandos expuestos.-

  
Lic. NORBERTO GERARDO BLANES  
RECTOR



**ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR** los renglones 1 y 2 a la firma comercial "IT Factory S.R.L.", CUIT N.º 30-71026249-3, por la suma total de Pesos Un Millón Setecientos Siete Mil Seiscientos Ochenta y Uno con Treinta y Un Centavos (\$1.707.681,31) y el renglón 3 a la firma comercial "Quick Informática S.A.", CUIT N.º 30-70991126-7, por la suma total de Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Veintiséis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con Sesenta Centavos (\$4.426.459,60), conforme los considerandos expuestos.-

**ARTÍCULO 2°.- APROBAR** el gasto emergente en la suma total de Pesos Seis Millones Ciento Treinta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta con Noventa y Un Centavos (\$6.134.140,91), conforme los considerandos de la presente.-

**ARTÍCULO 4°.- COMPROMETER** los créditos presupuestarios a la partida n.º A.0005.001.000.000.14.11.00.00.99.00.3.4.6.0000.1.21.3.4. (De informática y sistemas computarizados), por la suma de Pesos Seis Millones Ciento Treinta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta con Noventa y Un Centavos (\$6.134.140,91).-

**ARTÍCULO 5°.- ORDENAR** al Área de Compras y Contrataciones la emisión de la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 6°.- ORDENAR** a las Áreas Contables y Tesorería la emisión de las Ordenes de Pago a nombre de las firmas comerciales "IT Factory S.R.L.", CUIT N.º 30-71026249-3, por la suma total de Pesos Un Millón Setecientos Siete Mil Seiscientos Ochenta y Uno con Treinta y Un Centavos (\$1.707.681,31), y "QUICK Informática S.A.", CUIT N.º 30-70991126-7, por la suma total de Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Veintiséis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con Sesenta Centavos (\$4.426.459,60), y proceder a su pago.-

**ARTÍCULO 7°.- AUTORIZAR** al Área Contable y de Presupuesto a desafectar los créditos presupuestarios no utilizados.-

**ARTICULO 8°.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.** Tomen conocimiento las Áreas correspondientes. **CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-

  
Lic. NORBERTO GERARDO BLANES  
RECTOR